



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIG: 28079 24 4 2025 0000070

Modelo: N31350 TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000072 /2025

Procedimiento de origen: /

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

Nº DECRETO 79/2025

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sr/a. D/D^a. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El legal representante de UGT-FICA ha presentado con fecha , demanda de CONFLICTO COLECTIVO contra ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTAS, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL), FSC-CCOO.

SEGUNDO.- En el día de la fecha se celebra acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, cuyo tenor literal es el siguiente:

COMPARECEN:

Por la parte demandante: UGT-FICA representado por la letrada D^a Mirian Ascensión Calle Gómez según consta en Secretaria.

Por la parte demandada: ASPAPPEL representado por D. Manuel Domínguez Domínguez con poder nº 4248 otorgado en Madrid el 3.10.22 ante el Notario Sr. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro que exhibe y retira, asistido por la letrada D^a Alicia Moro Valentín -Gamazo.

FSC-CC.00 representado por el letrado D. David Chaves Pastor según consta en Autos.



Exhortadas las partes por el/la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

"Las partes acuerdan que el permiso regulado en el Anexo II A apartado d, del Convenio Colectivo no habrá de terminar con el alta hospitalaria sino que en caso de ser preciso el reposo domiciliario deberá continuar durante dicho periodo, con el límite de 5 días."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 00 072 25; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 00 072 25. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.